

ÁREA DE GOBIERNO DE SEGURIDAD,
CONVIVENCIA Y CULTURA

SERVICIO DE CULTURA

Ref.: MHD/MJCG/GMG
Expte.: SN1/2026 – SOC.CIENTIFICA EL MUSEO CANARIO
Asunto: Convenio

CONVENIO DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y SOCIEDAD CIENTÍFICA EL MUSEO CANARIO DESTINADO A SUFRAGAR GASTOS GENERALES DEL PROYECTO PATRIMONIO Y SOCIEDAD.

EXPEDIENTE:	SN1/2026
MODALIDAD:	CONVENIO SUBVENCIÓN NOMINATIVA
BENEFICIARIO:	SOCIEDAD CIENTÍFICA EL MUSEO CANARIO
EJERCICIO:	2026
APLICACIÓN:	05.031/333.00/489.24
IMPORTE:	250.000,00 €
EXPEDIENTE:	SN1/2026

Las partes que seguidamente intervienen, mediante comparecencia digital y en la fecha que resulta de las firmas electrónicas incorporadas al documento,

REUNIDOS

De una parte, don Josué Íñiguez Ollero, concejal de gobierno del Área de Seguridad, Convivencia y Cultura, del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, el cual actúa en virtud del Decreto de la alcaldesa nº 26777/2023, de 26 de junio, con la última modificación operada por el Decreto número 12215/2026, de 13 de abril, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos; Decreto de la Alcaldesa 28229/2023, de 12 de julio, con la modificación y compilación dada por Decreto 12314/2026, de 14 de abril, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Seguridad, Convivencia y Cultura, y expresamente facultado para este acto en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 23 de julio de 2026, que aprueba el presente Convenio. Asistido por el secretario general técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, don Antonio José Muñecas Rodrigo, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional octava, letra d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, con domicilio a estos efectos en la calle León y Castillo, número 322 - 4ª, 35007 Las Palmas de Gran Canaria y CIF: P-3501700-C, en adelante Ayuntamiento.

Y de otra parte, don Diego López Díaz, con D.N.I. xxxxxxx, actuando en calidad de presidente de la Sociedad Científica El Museo Canario, con CIF: G35032150 y domicilio social en Las Palmas de Gran Canaria, calle Doctor Chil, 25, en virtud de acuerdo adoptado por la Asamblea General, celebrada el 18 de marzo de 2024, de elección de los miembros del órgano de representación por la que se renueva su nombramiento y con facultades para este acto derivadas de la escritura pública de elevación a público de acuerdos sociales otorgada ante la notaría doña María del Pilar Rey Fernández el 4 de octubre de 2019 bajo el número 1.234 de su protocolo, en adelante la entidad beneficiaria de la subvención.

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para celebrar el presente convenio y

EXPONEN

1.- Que el Ayuntamiento contempla decididamente, en el ámbito de las competencias propias en materia de promoción de la cultura y equipamientos culturales atribuidas por el art. 25. m) de la Ley 7/1985, de 2 de

abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 11 c) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, el objetivo de apoyar a las entidades cuya actividad constituye parte fundamental del tejido cultural de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

Los derechos culturales parten de los derechos humanos universales, reconociendo la importancia intrínseca de la cultura en la dignidad y libertad de cada individuo. En este sentido, la Agenda Canaria 2030 ha incorporado la dimensión cultural de los ODS, considerando que es necesario avanzar en la integración de esta dimensión cultural en las estrategias locales, regionales y nacionales de desarrollo sostenible.

Estos derechos son fundamentales para el enriquecimiento y la realización plena de las personas. Garantizan el acceso equitativo a la expresión artística, el patrimonio cultural y la participación en la vida cultural de la sociedad. Proteger estos derechos establece un marco sólido para una sociedad inclusiva y enriquecedora.

2.- Que la SOCIEDAD CIENTÍFICA EL MUSEO CANARIO, institución singular que nace 1879 a iniciativa de un grupo de intelectuales encabezados por el Dr. Gregorio Chil y Naranjo. La idea de fundar una institución de estas características se debió a dos circunstancias, el interés por parte de la burguesía canaria por las llamadas “antigüedades canarias” y, el desarrollo de la investigación antropológica francesa, propiciada por el contacto que mantenían con científicos de la talla del Dr. Verneau o Berthelot.

La primera sede de El Museo Canario fue en la planta alta del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria “Las Casas Consistoriales”, sus colecciones crecieron tanto que el espacio se les hizo pequeño. Cambiando de ubicación gracias a la iniciativa del Dr. Chil que, en su testamento, legó su propia vivienda para la ubicación definitiva del museo, el traslado de El Museo Canario a la vivienda se retrasó hasta 1923 y la reapertura de servicios hasta finales de 1930, la grave crisis económica tras la I Guerra Mundial tuvo mucho que ver. Pese a la penuria económica y a los altibajos socio-políticos, fue una época culturalmente fecunda, marcada por la celebración de actos científicos, artísticos y literarios, significándose El Museo Canario como punto de encuentro de todo tipo de investigadores, incorporándose en 1944 al Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC). A partir de 1973 se moderniza y especializa su contenido museístico, centrado en los fondos arqueológicos de las culturas prehistóricas de Gran Canaria, iniciándose al tiempo, una etapa de reformas que supone una reorganización de la superficie expositiva y un espectacular incremento del número de visitantes. El Museo Canario ha sido objeto de las más altas distinciones, entre las que destacan su declaración como Monumento Histórico Artístico (1962), la concesión de la Medalla de Oro al Mérito en las Bellas Artes (1980), la declaración como Asociación de Utilidad Pública (1995) o el Premio Canarias de Acervo Histórico Artístico (1996).

La Sociedad Científica tiene como principal finalidad la conservación, estudio científico, difusión de sus colecciones de arqueología, historia natural canaria y patrimonio documental, todo ello reflejado en los contenidos del proyecto Funcionamiento de El Museo Canario, basado en dos áreas de actuación:

I) Contexto Estratégico: un museo seguro, inteligente y sostenible.

II) Actividades con acciones específicas a realizar en seis ejes.

A lo que se añade su capacidad científica, intelectual y divulgativa, que lo convierte en una institución abierta al público, accesible, inclusiva, sostenible al servicio de la sociedad, que desarrolla una actividad didáctica adaptada a las nuevas realidades, garantizando el acceso a sus fondos a investigadores, estudiantes y ciudadanía en general.

En el marco de la candidatura de Las Palmas de Gran Canaria como Capital Europea de la Cultura, el Museo Canario representa uno de los argumentos más sólidos para sostener esa aspiración. Una ciudad que alberga una institución centenaria dedicada a la investigación, conservación y difusión de su patrimonio más singular – la civilización guanche y el rico legado documental de su historia moderna – posee un capital cultural de dimensión genuinamente europea. La visión del ICOM sobre el museo como institución al servicio de la sociedad, inclusiva, diversa y orientada a la sostenibilidad, encaja plenamente con los valores que inspiran la capitalidad cultural europea.

Lo anterior expresa el carácter singular de la entidad beneficiaria, por lo que se justifica la exclusión de la concurrencia pública.

3.- La subvención que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria concede se destina a sufragar los gastos derivados de la ejecución del proyecto aportado con fecha 19 de mayo de 2026 y nº de registro 85606, y que consta en el expediente:

Proyecto:	PATRIMONIO Y SOCIEDAD
-----------	-----------------------

Presupuesto:	260.000,00 €
--------------	--------------

Se resumen a continuación las líneas programáticas del proyecto presentado:

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

Durante la previsión de la duración de su proyecto de ampliación, incluyendo las fases previas de preparación del mismo, la Sociedad Científica El Museo Canario se ha marcado como objetivo el fortalecimiento de sus fondos y colecciones, para, desarrollar las actividades necesarias para la adecuación de las mismas al futuro museo, dedicando de manera plurianual especialmente esfuerzos en los trabajos de adecuación, catalogación, gestión, digitalización y divulgación de los fondos y colecciones. Al mismo tiempo, la institución, en su responsabilidad social, debe mantener una relación permanente con el público, a fin de fomentar el conocimiento de la historia, despertar el pensamiento crítico, y poner en valor el patrimonio.

Objetivos

Objetivo General:

- Fortalecimiento de la catalogación, análisis y preparación para la divulgación de los fondos y colecciones para compartir el patrimonio histórico y cultural con la sociedad, con especial atención al fomento de los derechos culturales y la sostenibilidad.

Objetivos específicos:

- OE1 Conservación Eficiente: Mejorar el estado de conservación de instalaciones, equipamientos, fondos y colecciones, considerando el impacto sostenible de las medidas.
- OE2 Investigación Innovadora: Alcanzar resultados y hallazgos relevantes a partir de los fondos y colecciones para su puesta a disposición de la sociedad.
- OE3 Difusión y Exhibición Sostenible y Accesible: Incrementar el nivel de interés de la población sobre su historia mediante propuestas novedosas.

Actividades.

Las actividades específicas a realizar son las siguientes:

- ACTIVIDAD 1 Conservación y digitalización de patrimonio histórico: Tareas de limpieza, acondicionamiento, conservación, digitalización, catalogación, registro, descripción y restauración de piezas arqueológicas y documentales, así como de las instalaciones.
- ACTIVIDAD 2 Investigación y tratamiento científico de fondos y colecciones: Actuaciones relativas al análisis y estudio de los bienes culturales custodiados, así como apoyo a la labor investigadora en colaboración con profesionales externos/as e instituciones de prestigio en particular en el campo de las Humanidades y las Ciencias Sociales.
- ACTIVIDAD 3 Fortalecimiento de la relación con los públicos con diálogo bidireccional: Diseño e implementación de acciones para el impulso de iniciativas divulgativas para el fomento del conocimiento y actividades participativas para el disfrute públicos diversos, atendiendo a sus preferencias y necesidades.

4.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y ÁMBITO DE ACTUACIÓN:

Plazo de ejecución: Desde el 01/01/2026 hasta el 31/12/2026

Ámbito de actuación: Las Palmas de Gran Canaria. Gran Canaria.

5.- Que en Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en sesión celebrada el 23 de julio de 2026, se acuerda aprobar el presente Convenio así como facultar expresamente al concejal de gobierno del Área de Seguridad, Convivencia y Cultura para la firma del mismo.

Y que de acuerdo con lo expuesto, ambas partes de conformidad con lo previsto en la Base 38ª de Ejecución del Presupuesto formalizan el presente convenio que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto de este Convenio es canalizar y formalizar la subvención nominativa prevista en Plan Estratégico de Subvenciones y en el Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio corriente, con la

finalidad de contribuir a sufragar los gastos derivados de la ejecución del proyecto PATRIMONIO Y SOCIEDAD, descrito en el exponendo 3, que tendrá lugar de 01/01/2026 a 31/12/2026 en el ámbito territorial de Las Palmas de Gran Canaria, de acuerdo con la memoria aportada al expediente con fecha 19 de mayo de 2026 y nº de registro 85606.

El proyecto a ejecutar puede estar sujeto a modificaciones por circunstancias justificadas. En todo caso, los cambios de este proyecto cumplirán con el objetivo y finalidad de la subvención que se concede, prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones y deberán ser comunicados al Ayuntamiento, antes de finalizar el período de ejecución del proyecto objeto de subvención.

La organización, gestión, planificación, contratación, producción y administración del proyecto objeto de subvención son de exclusiva responsabilidad del beneficiario.

SEGUNDA.- El carácter singular de la entidad beneficiaria de la subvención se desprende de lo señalado en el exponendo 2 del presente convenio.

TERCERA.- Presupuesto detallado de gastos e ingresos correspondiente al ejercicio 2026 de acuerdo con la documentación aportada al expediente con fecha 19 de mayo de 2026 y nº de registro 85606.

Dicho presupuesto es financiado por la entidad de la siguiente manera:

- a) Aportación mediante financiación propia:

OTROS INGRESOS	IMPORTE
Autofinanciación	10.000,00€
	€
	€
	€
	€
SUMA:	10.000,00€

- b) Subvenciones:

SUBVENCIONES	IMPORTE
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria	250.000,00€
	€
	€
	€
	€
TOTAL SUBVENCIONES:	250.000,00€

TOTAL INGRESOS:	260.000,00€
------------------------	--------------------

El beneficiario destinará a la ejecución del proyecto presentado los recursos arriba señalados, obtenidos por ingresos previstos por financiación propia y de subvenciones previstas, incluso de otras administraciones que para este fin obtenga de cuya existencia deberá dar cuenta al Ayuntamiento.

CUARTA.-

- 1.- La aportación del Ayuntamiento para la ejecución del proyecto asciende a:

Importe de la subvención:	250.000,00€
Presupuesto total Proyecto:	260.000,00€
Aplicación presupuestaria:	05.031/333.00/489.24
Porcentaje de la subvención s/ presupuesto total:	96,00%

Porcentaje de financiación resto s/presupuestos total:	4,00%
--	-------

La cantidad aportada por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria no podrá destinarse a enjugar pérdidas de anteriores ediciones.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

En la subcontratación por los beneficiarios de las actividades subvencionadas, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 68 de su Reglamento de desarrollo.

2.- Forma de pago y régimen de garantías:

PAGO ANTICIPADO CON RETENCIÓN DEL 20% PARA CONSTITUIR LA GARANTÍA (Base 38ª 4.3)

La entidad beneficiaria ha solicitado en escrito con fecha 19 de mayo de 2026 y nº de registro 85606, el pago anticipado de la totalidad subvención en los términos señalados en la Base 38ª 4.3, motivado en que no dispone de los recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución del proyecto subvencionado y a efectos de constitución de garantía solicita la retención en el pago por el Ayuntamiento del 20,00% del total de la subvención.

Dada la naturaleza de la entidad sin ánimo de lucro, su relevante interés cultural y social y que estamos ante una actividad consolidada, siendo que la entidad beneficiaria ha demostrado su buen hacer en la organización, celebración y justificación de ediciones anteriores, por cuanto no se aprecia riesgo de incumplimiento de las obligaciones a asumir, se establece el pago de la subvención conforme a lo dispuesto en materia de pago anticipado conforme la BASE 38ª 4.3 del presupuesto municipal con la retención del 20,00% para constituir la garantía:

- Una vez suscrito por las partes el presente convenio se tramitará el abono a la entidad beneficiaria del 80,00% del importe de la subvención que asciende a 200.000,00€.
- Una vez justificada toda la actividad objeto de subvención conforme a la cláusula 5ª punto 2 del presente convenio se abonará la cantidad retenida correspondiente al 20,00% de la garantía, que asciende a 50.000,00€.

Ambas cantidades serán transferidas a la cuenta de la entidad que figure como alta de terceros.

3.- Criterios de graduación:

En cumplimiento del artículo 17 apartado 3) letra n) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

Incumplimiento total

Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud, de la obligación de justificación, y la obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones. Porcentaje a reintegrar o pérdida del derecho: 100% del importe subvencionado.

Incumplimiento parcial

Justificación insuficiente. Porcentaje a reintegrar o pérdida del derecho: proporcional a la parte no justificada adecuadamente.

Exceso de financiación

En el caso que el resultado de la actividad sea positivo derivado de un aumento de los ingresos sobre los inicialmente previstos o una disminución de los gastos sobre los previstos, el beneficiario deberá reintegrar el exceso de financiación pública, es decir, se reintegrará la diferencia entre los ingresos reales y costes reales.

La cantidad a reintegrar será la que resulte de la diferencia entre los ingresos (subvenciones y otros ingresos) y el coste real justificado del proyecto.

4.- La presente subvención tiene vigencia de un año, y en todo caso, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año en curso. A efectos de la justificación del gasto, se computarán aquellos que, de manera inequívoca, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y que sean necesarios para la ejecución de la misma.

Los gastos imputados a la subvención han de corresponder al período de preparación y realización de la actividad, y habrán de estar pagados antes de finalizar el plazo de justificación, al amparo del artículo 31 de la LGS con los límites máximos establecidos dentro de la vigencia de la subvención.

El abono de esta subvención estará siempre supeditado a la disponibilidad de crédito presupuestario, y siempre que el Ayuntamiento ratifique el convenio.

QUINTA.-

1.- Previo a la percepción del pago de la subvención, el beneficiario deberá aportar la siguiente documentación:

Anexo I	Aceptación de la subvención. Documentación que acredite la personalidad del solicitante o su representante legal y escritura o documento de constitución de perceptora y de estatutos debidamente registrados y vigentes al momento de la concesión. En el caso de que dicha información haya sido presentada en anualidades anteriores y siempre que no haya sufrido variación, quedará exento de su presentación dejando constancia de tal circunstancia.
Anexo II	Declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa o notario público de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
Anexo III	Declaración jurada de subvenciones recibidas o solicitadas para el mismo fin .
Anexo IV	Proyecto detallado donde se refleje la actividad o actividades objeto de la subvención, firmada en todas sus páginas, debiendo contener de manera expresa la fecha de inicio y finalización de las mismas.
Anexo V	Presupuesto de gastos e ingresos de la totalidad de la actividad o actividades a subvencionar.
Anexo VI	Solicitud de pago a cuenta y/o anticipado. (forma de pago).
Justificación, en su caso, de las subvenciones percibidas del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en el ejercicio anterior.	

2.- Justificación de la ayuda:

La justificación de la ayuda revestirá la forma de **cuenta justificativa con informe de auditoría**, cuyo contenido debe ajustarse a lo establecido en el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El beneficiario, con independencia del porcentaje de financiación del ayuntamiento, deberá presentar la totalidad de la documentación acreditativa del gasto de la actividad/proyecto objeto de la subvención, mediante la cuenta justificativa que incluirá:

- Informe del auditor con el alcance determinado en las cláusulas de este convenio.
- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Memoria económica justificativa del coste de la totalidad del proyecto realizado que contendrá:

Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

- Número de orden.
- Número de factura.
- Fecha de emisión.
- Entidad que la emite.
- NIF del acreedor.
- Concepto / descripción del gasto realizado.
- Base imponible.
- Importe IGIC / IVA.
- Total de la factura.
- Fecha y forma de pago

- Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- La justificación del gasto debe numerar la factura y relacionar con el mismo orden de la cuenta justificativa.

- Cualquier modificación o incidencia que varíe el objeto, presupuesto, calendario o finalidad del programa inicial subvencionado deberá ser comunicado al Ayuntamiento.

- Material de difusión con la presencia del logotipo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

- El IGIC no tendrá la consideración de partida subvencionable, si el beneficiario está obligado

- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes de subvenciones no aplicados, así como los intereses derivados de los mismos.

- Conforme al art. 31 de la Ley 38/2003, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

La justificación deberá realizarse tres meses después de la fecha de finalización de la actividad o tres meses después de la fecha del efectivo abono del 80% de la cantidad subvencionada, si esta fecha fuera posterior.

3. La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera administraciones, entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

4. Con carácter general la Intervención General Municipal realizará actuaciones de control financiero permanente de las subvenciones y ayudas concedidas a entidades privadas, instituciones y asociaciones sin ánimo de lucro, con el fin de comprobar la correcta aplicación de los fondos públicos y su equivalencia con la memoria y acuerdo de concesión, debiéndose facilitar por las áreas la documentación original, requerida en plazo al beneficiario.

SEXTA.- La entidad beneficiaria deberá ejecutar el proyecto PATRIMONIO Y SOCIEDAD objeto de la subvención, descrita en la memoria aportada al expediente de subvención para este ejercicio y, hará constar en toda publicidad que contrate, tanto en los programas de sala, como en carteles o cualquier otra difusión pública que realice, teniendo en cuenta en las redes sociales de hacer mención específica mediante etiquetado (tagging) de manera preeminente el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria como patrocinador, incluyendo el logotipo de la institución e invitará al Ayuntamiento, con la antelación suficiente, a las presentación y ruedas de prensa que se lleven a cabo con motivo de las acciones-actividades culturales, además deberá aparecer en la página web del beneficiario.

SÉPTIMA .- El Plan Estratégico de Subvenciones recoge en cada ficha presupuestaria los siguientes indicadores que deberán reflejarse de manera explícita en la memoria justificativa:

- NÚMERO DE ASISTENTES A LOS EVENTOS PROGRAMADOS EN EL AÑO PARA EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN CUANTIFICANDO N.º DE MUJERES Y N.º DE HOMBRES.
- NÚMERO DE ACTIVIDADES PROGRAMADAS QUE VISIBILICE LAS MANIFESTACIONES ARTÍSTICAS DE LAS MUJERES
- NÚMERO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN QUE SE HACEN ECO DEL EVENTO
- NÚMERO DE HOMBRES Y MUJERES EN LOS ÓRGANOS DE DECISIÓN
- NÚMERO DE ACCIONES INCLUSIVAS Y SOSTENIBLES

OCTAVA.- Seguimiento de la ejecución del convenio. El Ayuntamiento, a través del personal del Servicio de Cultura, comprobará la adecuada justificación de la subvención concedida, así como que la misma ha sido destinada para la realización del objeto del presente convenio.

Para ello, podrá solicitar al beneficiario toda la información y datos que considere oportunos y convenientes para la supervisión de las actividades realizadas en relación con el proyecto subvencionado, además de hacer un seguimiento por las redes sociales.

NOVENA.- Reintegro de cantidades:

En general, el incumplimiento por parte del beneficiario de las obligaciones señaladas, así como en los casos señalados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, darán lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia de los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención. La entidad beneficiaria de la ayuda queda sometida a régimen sancionador en materia de subvenciones previsto en los artículos 52 y siguientes de la LGS y 102 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Subvenciones, ello sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 54 letra b) de la LGS.

Los beneficiarios perderán el derecho al cobro total o parcial de las subvenciones que aún se encontraran pendientes de pago en el supuesto de falta de justificación, justificación insuficiente o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro.

El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido para el procedimiento de reintegro.

DÉCIMA.- La concesión de esta subvención queda sujeta a lo aquí expuesto y para lo no previsto le será de aplicación las normas recogidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal en vigor, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/201, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, el presente convenio queda sometido por imperativo legal a lo que pudiera afectarle por la aplicación de las normas sobrevenidas que dicten el Gobierno y las Administraciones Públicas competentes orientadas al control de crisis.

UNDÉCIMA.- El presente convenio tiene carácter administrativo, quedando sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa las posibles cuestiones litigiosas surgidas sobre su contenido y aplicación.

Y en prueba de conformidad y para la debida constatación de todo lo estipulado, las partes firman el presente documento, junto con el fedatario interviniente, en la fecha que resulta de las firmas electrónicas incorporadas al mismo.

El Concejal de Gobierno del Área de
Seguridad, Convivencia y Cultura

(Decreto 26777/2023, de 26 de junio)

Josué Íñiguez Ollero

Presidente de la Sociedad Científica el Museo Canario

Diego López Díaz

El secretario general técnico de la Junta de
Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria

Antonio José Muñecas Rodrigo